

Santiago, 01 de Febrero de 2022.



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De: **Félix Galleguillos Aymani**, rut: 15.768.490-6, Convencional de escaños reservados del Pueblo Nación Lickanantay.

Para: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Presentación de la norma:

En virtud de los artículos 81, 82 y siguientes del Reglamento General de la Convención, proponemos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que establece el Derecho de los pueblos y naciones indígenas al uso y traslado de la Hoja de Coca y su reconocimiento como parte de su patrimonio cultural.

Comisión a la que se envía:

- **Comisión N°7 Sobre Sistemas de Conocimientos.**

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Reconocimiento Patrimonial de la Hoja de Coca garantizando el uso y el transporte de las naciones indígenas.

FUNDAMENTOS

La hoja de coca y su significado en las naciones andinas es milenaria y ancestral¹, ya que contempla su participación en todas las tradiciones y costumbres que se siguen realizando hasta el día de hoy.

Según María Rostworowski, habrían existido en el período precolombino por lo menos “dos variedades de coca, la una de la región oriental de los Andes y la segunda cultivada en vertientes del Océano Pacífico², por lo que su investigación nos indica que es el actual norte grande de Chile; los profesores Waldo Ríos y Elías Pizarro, recopilaron antecedentes referente a la presencia de plantaciones de la hoja de Coca en la actual región de Arica y Parinacota, mencionando que “la variedad más interesante para el Inca. Además, las evidencias arqueológicas señalan la existencia de una tradición por la coca en la región y, en particular, en el valle de Azapa, la que es corroborada por la información etnohistórica y toponímica”³.

Si bien el uso de la hoja de coca es amplio y variado desde tiempos ancestrales, se poseen registros que esta se continuó utilizando en la colonia, ya que “formaron en la época colonial, e incluso hoy día, un binomio indisoluble en las alturas andinas, de modo que no fue posible la una sin la otra, al menos con la intensidad con que las explotaciones mineras se desarrollaron”⁴ la cita hace alusión a la complementariedad de los mineros con el masticar la coca en las alturas y en los socavones, ya que como se ha mencionado la hoja de coca no sólo es utilizada en situaciones rituales, sino que es una actividad diaria que complementa la alimentación y sacia el estómago; durante la colonia muchos indígenas de las naciones andinas fueron obligados a trabajar en la *mita* del Cerro de La Plata de Potosí en el Alto Perú y al obligarlos a emigrar de sus territorios originales y en contacto con otros indígenas desarrollaron o practicaron sus conocimientos y/o prácticas comunes como lo fue la utilización de la hoja de coca diariamente.

Las pueblos y naciones Andinas se han reconocido abiertamente Lickanantay, Aymara, Quechua, Colla o Diaguitas y han enfrentado un difícil panorama al encontrarse en una zona en donde la estabilidad política y social a escaseado, primeramente han sobrevivido a una colonia

¹Belmonte, Eliana; Ortega, Marieta; Arévalo, Patricia et al., “Presencia de la Hoja de Coca en el Ajuar Funerario de Tres Cementerios del Período Tiwanaku”. Chungará (Arica) Vol. 33 N° 1, enero (2001), pp. 125-135.

²María Rostworowski, “Plantaciones prehispánicas de coca en la vertiente del Pacífico”. Revista del Museo Nacional XXXIX (1973): 200.

³Waldo Ríos y Elías Pizarro, “Cultivos prehispánicos: el caso de la coca en el extremo norte de Chile (s. XVI)”. Diálogo Andino 7, n.º 8 (1988/1989): 94.

⁴Enrique Orche, “Coca y minería en el Alto Perú durante el período colonial”. De Re Metallica 10, n.º 11 (2008): 106.

e independencia de la corona española para luego estar insertos en el Estado de Perú como ocurrió con en el caso de Arica y Tarapacá y en el Estado de Bolivia con Antofagasta y Calama, posterior a esto han estado en medio de un conflicto bélico como lo fue la Guerra del Pacífico y con todo el proceso de Estado/nación de Chile y los procesos ya vividos con la Chilenización, a través del cual se pretendía sistemáticamente homogeneizar las formas de vida y cultura de las naciones andinas a la población occidental.

En el caso de Arica y Parinacota su adscripción al Estado chileno es desde 1929 con el Tratado de Lima en donde se reconoce la soberanía chilena a esta zona, en tanto Tarapacá pasa a ser parte de Chile desde 1883 con el Tratado de Ancón.

La región de Antofagasta exregión del litoral, en donde se localiza la población Lickanantay es de soberanía chilena recién en 1888, tras la toma de Chile de esta área como zona estratégica de guerra en 1879.

En consecuencia, las Naciones indígenas en el norte han sobrevivido a diferentes cambios en distintos marcos sociales, políticos y económicos durante cada periodo diferente de su historia, pero han logrado preservar sus costumbres, tradiciones, ritos, lengua y cosmovisión; en tal sentido la hoja de Coca cuyo nombre científico corresponde al género *erithroxylum*, ha sido utilizada de manera ancestral por las naciones andinas preexistentes al Estado de Chile.

En época republicana “La hoja de coca cruzó todas las rutas andinas que comunicaban a Bolivia y Chile, desde la triple frontera de Ancomarca hasta la triple frontera del Zapaleri, como es el caso de las fronteras de Tarapacá y Antofagasta”⁵ y fue utilizada en las oficinas Salitreras de todo el norte por las y los trabajadores que residían en aquellos espacios, una vez más llevándola en su mochila cultural como parte de su identidad y memoria histórica, existiendo basta evidencia antropológica que estos flujos migratorios en el altiplano andino a través de los cuales surgía cotidianamente la interculturalidad entre naciones indígenas, las cuales adoptaron manifestaciones y significados simbólicos cristianos focalizados en el catolicismo, generando un proceso de sincretismo religioso⁶el cual ha continuado con ahínco el requerimiento de la hoja de coca para llevar a cabo las festividades y ceremonias propias de la identidad de las naciones indígenas.⁷

Otra evidencia tras el cierre de las oficinas salitreras corresponde a documentación de la intendencia de Tarapacá, donde se señala que “Desde la perspectiva de las autoridades chilenas, el circuito de la hoja de coca era contrabando y debía controlarse policialmente; por ello, hacia 1909 se solicitaba un “puerto de cordillera” para obligar a pagar derechos a

⁵Alejandro Benedetti y Esteban Salizzi, “Llegar, pasar, regresar a la frontera. Aproximación al sistema de movilidad argentino-boliviano”. Revista Transporte y Territorio n.º 4 (2011): 155.

⁶Comisión de verdad histórica, Informe Final, cit. nota n.º 4, p. 395, citando un trabajo de los antropólogos Gundermann y González (Estudio de diagnóstico Comuna de Ollagüe, 1993).

⁷Szeminko Jan. “La transformación de los significados en los Andes centrales (Siglos XVI-XVII)” y Marzal, Manuel. “Sincretismo y Mundo Andino: Un puente con el otro”.

productos tradicionales como la papa chuño, el charqui y la coca.⁸ Un documento de la Intendencia de Tarapacá del 24 de septiembre de 1937 muestra además la preocupación de las autoridades por el contrabando de este tipo de mercancías, que demuestra lo inútil de su control fronterizo. Para entonces, ya había concluido el ciclo del salitre⁹.

La utilización de la Hoja de Coca o también conocida con su nombre científico como parte del género *erythroxylum*¹⁰ la que es usada en prácticas rituales, espirituales, tradicionales y medicinales en los pueblos Lickanantay, Aymara, Quechua, Colla y Diaguita, así como ocurre con la hoja de coca al estar presente en cada rito que se realiza en los andes, ya sea en las mesas ceremoniales, como ornamentación y/o como instrumento de lectura o acompañamiento espiritual de las autoridades ancestrales.

También se utiliza para realizar pagos a la tierra y a las divinidades y ancestros que coexisten con nosotros conforme a las ritualidades propias de la cosmovisión¹¹ andina. Dentro de sus usos en ceremonias se destacan las siguientes: ceremonias como el floreo de animales, los trabajos comunitarios, las limpiezas de canales, fiestas patronales, matrimonios, bautismos, ritos mortuorios, carnaval de los pueblos, nacimientos entre otros con fines festivos.

Por otra parte, la hoja de coca deshidratada y en su estado natural sin ningún tipo preservante o agente externo se utiliza para ser masticada en la boca con la finalidad de extraer sus propiedades, este proceso se puede acompañar ceniza mezclada o con azúcar, esta actividad es saciadora del hambre y previene el sueño. Esta práctica no necesita estar inmersa en algún tipo de festejo o festividad y es realizada diariamente por las y los miembros de las comunidades andinas.

Otro tipo de uso de la hoja de coca se usa en infusiones para calmar dolores corporales, especialmente del estómago y el mal agudo de montaña o conocido coloquialmente como mal de altura o mal de puna.

Con la hoja de coca también se realizan cataplasmas y con esto se cubren heridas y/o quemaduras para facilitar su curación, estas cataplasmas se usan en personas y animales.

La hoja de coca en su estado natural y tal como se detalla en los párrafos precedentes su utilización, es parte importante y fundamental en el Desarrollo de los pueblos Andinos, Históricamente (colonia) fue sólo catalogada como alimento o moneda de intercambio simplificando su importancia, pero aun cuando la Colonia o los Estados Nacionales no

⁸González Sergio (2016): La hoja transfronteriza. El consumo de coca en las faenas mineras salitreras en el Norte Grande de Chile (1900-1930).

⁹Sergio Gonzalez Miranda, “La hoja transfronteriza. El consumo de coca en las faenas mineras salitreras en el Norte Grande de Chile (1900-1930)”, 2015; doi: dx.doi.org/10.7440/historit59.2016.06

¹⁰ Barrio S. (2008): Anatomía de la Hoja de Coca. “Registrado en el Jardín Real Botánico de Kiev”.pp.59.

¹¹Esternmann J. (2006):Filosofía andina. Sabiduría indígena para un mundo nuevo.

comprendieron la magnitud de lo que representaba su uso, este se mantuvo en el tiempo y en el territorio, hasta hoy en día.

En el mismo sentido, esta propuesta pretende contribuir a disminuir los conflictos fronterizos históricos que ha generado en la población indígena, la falta de preeminencia del derecho consuetudinario nacional e internacional¹² de los pueblos y naciones indígenas en razón del porte y traslado de la hoja de la coca desde el país que es exportador de la hoja de coca para la realización de diversas actividades y fines señalados, exponiéndose desde multas hasta penas de prisión de libertad, como consta en diversos expedientes de la fiscalía y causas del poder judicial en aquellos juzgados y cortes¹³ que no cuentan con formación en derechos de pueblos indígenas y su regulación dentro del estándar internacional, evidenciando la carencia de un pluralismo jurídico que se haga cargo de aquello y logre uniformar a la jurisprudencia en esta materia, omitiendo en la significación del elemento material que conlleva la uniformidad de las conductas junto al elemento psicológico a través del cual varias personas coinciden en el reconocimiento de un deber en el estándar de comportamiento.¹⁴

De esta manera, el reconocimiento patrimonial de la hoja de coca para todas las naciones indígenas, se hace cargo de materializar el ejercicio del reconocimiento de a la libre determinación de los pueblos,¹⁵ como sujetos titulares de derechos colectivos, sin perjuicio de los derechos individuales, por lo que no podemos referirnos a un pleno ejercicio de derechos si no se permite a las naciones indígenas preexistentes vivir en conformidad a sus diversas culturas, garantizado su incorporación y ejecución en las políticas públicas en la materia desde el estándar internacional de derechos; ya que es fundamental el derecho a practicar o manifestar las tradiciones culturales y religiosas, generado el sentido de identidad grupal, de establecer vínculos de orgánicas comunitarias y de solidaridad, estrechando confianzas o afianzar las existentes.

En suma, la importancia identitaria de la conservación y manifestación de las tradiciones, ritos, usos y costumbres que emana desde su rol constitutivo tanto de la identidad personal y colectiva de su cultura, que se traduce en último término, en una condición esencial del desarrollo integral de la personalidad.

¹²Toledo Tapia, Fernando. "Fundamento Obligatorio y Consentimiento del Estado en la Costumbre Internacional". Revista de Derecho Valdivia, Vol. II, N° 1.-2, diciembre (1991), pp. 31-59.

¹³ Barrientos, Ignacio(2008): Licitud del porte y uso de la hoja de coca.

¹⁴Anaya James, Los pueblos indígenas, cit. nota n° 45, p.103.

¹⁵Anaya James (2008): "El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación tras la adopción de la Declaración". Capítulo que se basa en un artículo presentado en la Conferencia Internacional sobre libre determinación Sami: ámbito y aplicación, celebrada del 4 al 6 de febrero de 2008 en Alta, Noruega, y publicado como parte de las contribuciones a la Conferencia. La libre determinación es una norma de derechos humanos que beneficia ampliamente a los seres humanos en relación con la constitución y el funcionamiento de las estructuras gubernamentales bajo las que viven".

Fundamentos normativos:

Este derecho de los pueblos y naciones indígenas encuentra su fundamento normativo en diversos instrumentos internacionales, a considerar:

- Artículos 1 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Artículos 5, 6, 7, 27 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.
- Artículos 3, 4, 5, 19, 32, 33, 34 y 46 de la Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas.
- Artículos 3, 9, 21 de la Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas.
- Artículos 3, 5, 8.1, 8.2 letra a y d, 11, 12, 13, 15, 31 y 36 de la Declaración de las Naciones Unidas.
- Artículos 2.b, 5, 7.1.3, 13, 23, 27.1, 28, 30, 31 y 32 del Convenio 169 de la OIT.
- Artículo XXVIII de la Declaración Americana de la OEA.
- Artículos 2, 8.1, 21.2, 44, 8.2 letra e, 9, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.
- Artículos 3, 4, 20.1, 24, 26 y 31 del Convenio 169 de la OIT.
- Artículo XII de la Declaración Americana de la OEA sobre Pueblos Indígenas.
- Acuerdo de Integración Subregional Andino. (Acuerdo de Cartagena).

ARTICULADO

Artículo XXX. La constitución reconoce la hoja de coca como patrimonio, parte de la identidad cultural de las naciones indígenas, garantizando el uso y transporte en función de la memoria colectiva de sus tradiciones, costumbres, espiritualidad y salud intercultural.

Firma de Convencionales

LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMAN
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

Carlos Calvo Muñoz

Rut: 5.537.975-0

Convencional, distrito 5.

Alejandra Flores Carlos

Rut: 8.193.112-7

Convencional, distrito 2.

Isabella Mamani
16.829.112-4

LUIS JIMÉNEZ CALEROS
15.693.913-7

Margarita Vargas Espinoza
9.759.499-5

WILFREDO BACIAN DELGADO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
PUEBLO QUECHUA

Malucha Pinto Solari

Rut: 4.608.207-9

Convencional, distrito 13.

Isabel Cordero Howard
11.204.087-0

Paulina Valenzuela Río

Rut: 15.843.160-2

Convencional, distrito 14.

Rosa Elizabeth Catrileo Arias
RUT: 14.222.289-2
ABOGADA

Rosa Catrileo Arias

Rut: 14.222.289-2

Convencional EERR Mapuche.

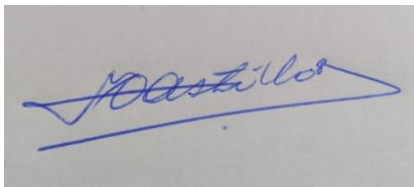
LIDICE AGUILERA
15.486.020-7



Cristina Dorador

Rut: 13868768-6

Convencional distrito 3



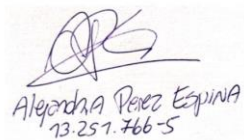
María Trinidad Castillo Boilet

Rut: 7.214.757-k

Convencional, distrito 5.



CC – Benito Baranda
7.563.691-1



Alejandra Perez Espina
13.251.766-5